

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que vencido el término en el auto que antecede, no se subsanó la reforma a la demanda, por lo que se hace necesario continuar con el trámite del proceso.
Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1343
Palmira-Valle del Cauca, 15 de agosto de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARIBEL ULLOA
DEMANDADOS:	JUAN CARLOS LEAL LONDOÑO MARCO TULIO CASA FRANCO
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00311-00

ANTECEDENTES:

Evidenciado el informe secretarial, se puede observar que vencido el término otorgado por el despacho mediante el auto interlocutorio No. 1235 del 26 de julio de 2023, la Apoderada de la parte demandante, no subsanó la reforma a la demanda, motivo por el cual se hace necesario rechazar esta solicitud.

Como quiera que se surtió el trámite de notificación personal a los demandados, quienes no contestaron la demanda y teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se decretó la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos de ADN, de conformidad con el art. 386, regla 2ª del C.G.P., ULLOA el fin de establecer científicamente la paternidad del menor de edad S. LEAL LASSO, de conformidad a los lineamientos allegadas por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en el sentido de primero se debe realizar el pago de la prueba, remitir la copia de la consignación para posteriormente solicitar la asignación de cita para que se pueda citar al grupo familiar para la toma de muestras de conformidad a la disponibilidad de las citas.

Por lo anterior, se oficiará al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que remitan la liquidación de costos correspondiente a la practica de toma de muestra de sangre y posterior análisis de ADN del menor S. LEAL ULLOA, con su señora madre MARIBEL ULLOA, los señores JUAN CARLOS LEAL LONDOÑO y MARCO TULIO CASA FRANCO.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la reforma a la demanda allegada por parte de la Apoderada de la Parte demandante, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que alleguen al Despacho la liquidación de costos correspondiente a la práctica de toma de muestra de sangre y posterior análisis de ADN del menor S. LEAL ULLOA, con su señora madre MARIBEL ULLOA y los señores JUAN CARLOS LEAL LONDOÑO y MARCO TULIO CASA FRANCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 067 de hoy 16 de agosto de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce6d3c3bef6a79805a0338a8724e68c7b8a32b6a524a596d3a3a48731bb742b**

Documento generado en 15/08/2023 04:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>